



Santa Fe, 29 de diciembre de 2023

Sra. Vicegobernadora
de la Provincia de Santa Fe
Licenciada Gisela Scaglia
Honorable Cámara de Senadores

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Juan Pablo Langella, María Elena Martínez y Jorge Perlo, Secretario General, Prosecretaria General y Secretario Ejecutivo respectivamente del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle San Martín 1677 de esta ciudad, correo electrónico info@judicialessantafe.org.ar; en uso de las facultades otorgadas por la ley de Asociaciones Sindicales N° 23551, nos presentamos y decimos:

Estando en la actualidad el tratamiento legislativo de diversos proyectos de Ley vinculados al Poder Judicial, con relación a la modificación de las leyes de creación del Ministerio Público de la Acusación, del SPPDP, del actual Código Procesal Penal y del articulado de la Ley Orgánica de Tribunales, entendemos necesario expresar la opinión de este Sindicato, representativo de los trabajadores y trabajadoras judiciales; a fin de no solo prestar el apoyo en una nueva configuración de la Justicia al servicio del Pueblo, sino también como tarea indelegable, la defensa de sus derechos laborales normados en nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y tratados internacionales.

En tal sentido, requerimos formalmente que el presente escrito sea remitido a las diversas comisiones de esa Cámara a los efectos de evacuar personalmente e in voce cuales son las consideraciones a tener presente al momento de legislar.

RECEPCION
PRESIDENCIA
H. C. SENADORES

Fecha: 29/12/23 Hora: 10:23



Cabe resaltar que la premura en la sanción del Código Procesal Penal Juvenil privó a funcionarios y empleados del Poder Judicial, a hacer uso de la opción para el traspaso desde los actuales Juzgados de Menores al Ministerio Público de la Acusación, sin que se escuchara la opinión ni se tuviera en cuenta el consentimiento válido para tal traslado del personal.

Es por ello que aquí haremos referencia a grandes tópicos a tener presente:

a) En el anteproyecto de ley de modificación del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, advertimos con gran preocupación que la disminución de su estructura funcional y la tercerización y/o privatización del servicio de la Defensa Pública Penal, pone en peligro una función esencial del Estado Provincial, que es la defensa en juicio, el debido proceso en búsqueda de justicia y no de impunidad, y en particular el respeto a los tratados de Derechos Humanos, sin olvidar el mandato constitucional del art. 18 de la Constitución Nacional en relación a la resocialización de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran detenidos en las cárceles santafesinas.

No es menor, que debilitar una institución en un proceso penal adversarial, pone en desigualdad de armas con el Ministerio Público de la Acusación que se ve fortalecido en estas circunstancias.

A todo ello, esta política genera zozobra en los integrantes del SPPDP, cuando este Sindicato, desde la sanción de la Ley 13014, colaboró y acompañó a toda esta institución perteneciente al Poder Judicial en su consolidación y la defensa de los más vulnerables. Además, la primera lectura de la población carcelaria nos lleva inexorablemente a sostener que los más humildes quedan detenidos sin contar con una defensa privada y es por ello que el Estado no se puede transformar en abandonico en esa situación, pues debe respetar la dignidad del reo.

b) Con relación al proyecto de modificación del Ministerio Público de la Acusación, es necesario hacer salvedades constitucionales, ante la creación de un escalafón de fiscales que no prevé



**SINDICATO de
TRABAJADORES
JUDICIALES**

Provincia de Santa Fe
Pers. Gremial Resolución MTN N° 308/75




el ascenso por concurso público como lo establece la Constitución Provincial para el caso de funcionarios, y mucho menos la normativa vigente cuando al día de hoy a través del consejo de la magistratura y de una selección por el gobernador, se cubren dichos cargos por concurso abierto en el cual todos los ciudadanos y ciudadanas santafesinas que cumplan los requisitos exigidos, pueden acceder. La misma ley 13013 en el art. 8 establece que los integrantes del MPA no pueden gozar de ningún privilegio, y en el presente caso un escalafón para funcionarios, al cual no nos oponemos, pero si sostenemos que se debe ascender o cubrirse dichas vacantes por concurso público.

c) En materia de Derecho Privado, la transformación de los Juzgados de Circuito en Distrito, de las Cámaras de Circuito en Cámaras de Distrito, y de los Tribunales Colegiados de Familia y Daños en unipersonales, implica inexorablemente un estudio de rebalanceo en las materias a tratar que estarán vinculados a la sobrecarga de tareas de un Juzgado sobre otros, y la infraestructura del Poder Judicial para atender dichas modificaciones. Sin perjuicio de que la oralidad en la modificación del Código Procesal Civil todavía no fue aprobada y todo transcurre en un proceso regulado por la Corte Suprema de Justicia, la nueva legislación amerita un estudio profundo de los Poderes del Estado Provincial, conjuntamente con todas las organizaciones vinculadas en esta materia.

Para concluir, es por ello, que entendemos necesario que esa Honorable Cámara dé intervención a este Sindicato en sus Comisiones para expresar personalmente la opinión de quien representa a los integrantes del Poder Judicial.

Sin más, saludamos a Ud., muy atentamente.


JORGE PERLO
SECRETARIO EJECUTIVO
Sindicato de Trabajadores Judiciales




JUAN PABLO LANGELLA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Trabajadores Judiciales


MARIA ELENA MARTINEZ
Pro Secretaria General
Sindicato Trabajadores Judiciales